DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCEDER AYUDAS A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN – 2026. (*Expte. MOAD 2026/PES_01/017755).*

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La despoblación rural afecta a numerosos territorios de Granada y provoca un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Para ello, la Oficina de Reto Demográfico coordina y lleva a cabo diversas iniciativas que ayuden a fijar la población en el territorio. La Diputación de Granada tiene como objetivo revitalizar nuestras entidades locales en riesgo de despoblación y garantizar un futuro prometedor para sus habitantes.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 contextualiza esta convocatoria de ayudas a empresas destinadas a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de menor población, cuya finalidad principal es apoyar a los titulares de las empresas para favorecer el asentamiento económico y poblacional.

Un factor clave para abordar el desafío de la despoblación es la creación de entornos atractivos para las familias y empresas. Esta medida de ayudas económicas a las empresas existentes, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por Resolución nº 312 de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el 1 de diciembre de 2025, va a ayudar a sufragar el gasto corriente propio de su actividad diaria, lo que supone un apoyo económico para fomentar la actividad económica y el empleo, factor esencial de nuestros territorios.

En consonancia con el Convenio firmado con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, de fecha 26 de agosto de 2026, en el que se establecen como sectores objetivo, entre otros, el comercio, hostelería y servicios personales, se ha visto conveniente que las ayudas contempladas en este texto se dirijan a las empresas de los sectores que por su actividad tienen una relevancia especial en el desarrollo económico de los territorios como atractivo

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	1/23

poblacional y generador de vida, empleo y servicios, en concreto, el sector comercio al por menor, servicio de alimentación, hospedaje y servicios personales.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 5356 de 25 de agosto de 2026, PROPONGO que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno se dicte

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN– 2026.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCEDER AYUDAS A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN – 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.41412.46200 del vigente presupuesto de la Corporación, por un importe de quinientos mil euros (500.000€).

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico
Tipo beneficiario final: Pymes y personas físicas que desarrollan actividad económica.
Momento de justificación: POS
Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2026
Plazo de justificación: Hasta 30 de abril de 2027
Impacto de género: Nulo
Actividad económica: 84.1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN– 2026.

OFICINA DE RETO DEMOGRÁFICO - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

La despoblación rural afecta a numerosos territorios de Granada y provoca un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Para ello, la Oficina de Reto Demográfico coordina y lleva a cabo diversas iniciativas que ayuden a fijar la población en el territorio.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	2/23

Uno de los objetivos de la Diputación de Granada es revitalizar nuestras entidades locales y garantizar un futuro prometedor para nuestros habitantes. Esta iniciativa refleja el compromiso de la Diputación de Granada en la lucha contra la despoblación, la mejora de la calidad de vida y el bienestar de su población.

El Plan Estratégico de Subvenciones de Reto Demográfico de la Diputación de Granada, aprobado por Resolución de Presidencia nº 312 de 3 de diciembre de 2025, con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2025, contempla como línea de acción la Convocatoria de Subvenciones de ayudas a empresas en entidades locales con riesgo de despoblación. Es dentro de esta estrategia donde se contextualiza la convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas de menor población.

Por otra parte, en el Convenio firmado con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, de fecha 26 de agosto de 2026, se identifican entre otros, como sectores objetivo el comercio, hostelería y servicios personales, y en consonancia con ello se ha visto conveniente que las ayudas contempladas en este texto se dirijan a las empresas de los sectores que por su actividad tienen una relevancia especial en el desarrollo económico de los territorios como atractivo poblacional y generador de vida, empleo y servicios, en concreto, el sector comercio al por menor, servicio de alimentación, hospedaje y servicios personales.

Las empresas de estos sectores son actividades económicas que tienen un trato directo con el consumidor y requieren por tanto mano de obra y, por otra parte, en ellas se concentra una elevada presencia de PYMEs y autónomos.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria de subvenciones es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a las actividades económicas existentes en las entidades locales en riesgo de despoblación, mediante la financiación de gastos corrientes derivados del ejercicio de su actividad.

Dada la importancia de los sectores identificados para la dinamización y revitalización de las entidades locales, la finalidad de estas ayudas es apoyar a los titulares de estas actividades económicas, consideradas de proximidad, para favorecer el asentamiento económico local, poblacional, social y comunitario, en la lucha contra la despoblación en la provincia de Granada, en municipios y Entidades Locales Autónomas en situación de despoblación (en adelante ELA) que tengan una población de hasta 1.000 habitantes.

Esta convocatoria de ayudas pretender apoyar y contribuir a la consolidación y mantenimiento de empresas de sectores de proximidad en el ámbito rural, por la relevancia que tienen en el desarrollo de los territorios como atractivo poblacional y generador de vida, servicios y por ende mejora del empleo.

La tramitación se realizará a través de las entidades locales de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Granada, que actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de la subvención.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

La finalidad última de estas subvenciones es la fijación de la población en las pequeñas entidades locales en riesgo de despoblación, ayudando a fomentar los sectores de proximidad, a la vez que aumentar el bienestar de las familias que habitan en ellas.

El beneficiario final destinará la ayuda a sufragar gasto corriente que esté directamente relacionado con la actividad económica que realiza y que resulte indispensable para su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	3/23

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan al mantenimiento y desarrollo de la actividad económica del beneficiario final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se hayan realizado y pagado dentro del plazo establecido (año 2026).

Así, serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes que:

a) Hayan sido efectivamente realizados y pagados en el año 2026.
b) Estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada.
c) Puedan ser acreditados mediante factura.

En particular, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de alquiler de locales afectos a la actividad.
b) Suministros (electricidad, agua, telecomunicaciones).
c) Cuotas a la Seguridad Social.
d) Servicios profesionales necesarios para la actividad (asesoría, gestoría u otros).
e) Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.

No serán subvencionables:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
b) Las inversiones en activos fijos o bienes inventariables.
c) Los gastos no vinculados directamente a la actividad económica.
d) Los gastos no efectivamente pagados dentro del período establecido.

Desde el punto de vista de la entidad concedente, las ayudas otorgadas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario final tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste junto con el interés de demora correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de la Entidad Colaboradora y Beneficiarios finales

Los destinatarios de estas ayudas económicas son los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) con una población de hasta 1.000 habitantes, que actuarán como Entidad Colaboradora.

Los beneficiarios finales serán los titulares de actividades económicas (autónomos o empresas medianas y pequeñas) de sectores de proximidad (comercio al por menor, servicio de alimentación, hospedaje y servicios personales) ubicados en los municipios y entidades locales con una población de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Granada.

3.1. REQUISITOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	4/23

- Pueden solicitar las ayudas de esta convocatoria, exclusivamente los Ayuntamientos[1] y ELAs de la provincia de Granada con una población de hasta 1.000 habitantes, según datos oficiales del INE (relativos a 1 de enero de 2025 y publicados el 1 de enero de 2026) de la provincia de Granada. Se adjunta cuadro detallado en tabla 1.
- En el caso de que se soliciten ayudas por el ayuntamiento y alguna ELA integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.
- A los ayuntamientos y ELAs, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.
- Los ayuntamientos y ELAs podrán presentar solicitudes para los beneficiarios finales que cumplan los requisitos previstos y se encuentren empadronados en su término municipal.
- Las entidades locales, como entidades colaboradoras, recibirán los fondos y los distribuirán entre los beneficiarios finales.

3.2. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO FINAL.

Podrán ser beneficiarios finales de esta ayuda los titulares o cotitulares que desarrollen una actividad económica del sector comercio al por menor, servicio de alimentación, hospedaje o servicios personales en el municipio/ELA solicitante y cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- Estar empadronado en un municipio o ELA de la Tabla 1 (solicitante de la ayuda) con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria y continuar estándolo de manera ininterrumpida a fecha de la presentación de la solicitud.
- Ser autónomo o titular/cotitular de una pyme (empresa con menos de 250 trabajadores), ubicado en el mismo municipio o ELA solicitante de la ayuda a fecha de la solicitud.
- La actividad económica debe estar incluida en alguna de las siguientes agrupaciones del censo de la AEAT para el IAE o su equivalencia en el CNAE
 Sección 1ª Actividades Empresariales
 División y Agrupación: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 97
- Llevar a cabo la actividad en un establecimiento físico o local comercial abierto al público en el momento de la solicitud y ubicado en la entidad local solicitante.
- Estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y Hacienda.

Otras consideraciones:

- Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiaria respecto a una misma actividad.
- A efectos de presentación de documentación, por fecha de solicitud se entiende la misma en que ésta se realice o bien desde que se publica la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

[1] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículos 12 y 16. Entidades colaboradoras.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	5/23

- Las actividades que se desarrollen a través de comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades económicas que no dispongan de establecimiento o local físico abierto al público afecto a la actividad en la entidad local correspondiente y las actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

Artículo 4. Financiación y crédito presupuestario.

La cuantía de la ayuda, que se entregará a través de pago único, será de 1.000 € máximo por actividad económica, siempre que concurran los requisitos recogidos en esta convocatoria.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada en 2026 para esta convocatoria de subvenciones se fija en un importe de quinientos mil euros (500.000€), dentro de la aplicación presupuestaria 241.41412.46200.

Artículo 5. Criterios de reparto de ayudas

El procedimiento de concesión de ayudas, que será el de concurrencia competitiva, se iniciará a instancia de parte. No obstante, y puesto que la disponibilidad presupuestaria de 2026 para esta subvención es limitada, en el caso de que no sea suficiente para atender todas las solicitudes, la concesión se realizará respetando el criterio del número de habitantes de los municipios y ELAS con población de hasta 1.000 habitantes (ordenados de menor a mayor) hasta agotar presupuesto.

En caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, la entidad colaboradora aplicará criterios de tipo socio-económico, dando preferencia a la actividad que revista forma jurídica de autónomo frente a la forma jurídica de sociedad mercantil y dentro de cada una de ellas, la de fecha de creación más reciente será preferente frente a la de creación más antigua.

Aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos no puedan ser beneficiarias por falta de crédito en 2026, podrán realizar una nueva solicitud de subvención de ayuda en la convocatoria que se prevé para 2027, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Solicitudes: presentación, documentación y procedimiento.

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELAs) podrán presentar solicitudes para los titulares de empresas que cumplan los requisitos previstos y se encuentren empadronados en su término municipal con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria y continúen estándolo de manera ininterrumpida a fecha de la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación de Granada, https://sede.dipgra.es/ en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Empresas Reto Demográfico, dentro del catálogo de Trámites "Ayudas y Subvenciones".

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	6/23

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación, en la siguiente dirección:

https://www.dipgra.es/servicios/areas/reto-demografico/subvenciones/CONVOCATORIA-EMPRESAS-RETO-DEMOGRAFICO-2026/

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases reguladoras y convocatoria.

6.2. DOCUMENTACIÓN

6.2.1. La documentación a presentar por la entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA, a la Diputación de Granada, es la siguiente:

- Convenio firmado entre la Diputación de Granada y la entidad local, como entidad colaboradora (anexo 1)
- Solicitud con las actividades económicas en la entidad local para las que solicita la ayuda, según anexo 2.
- Certificado de empadronamiento histórico en el municipio/ELA de la persona titular de la actividad económica, a fecha de la solicitud.
- Documentación recibida por el titular de la actividad económica, candidato a beneficiario final, según consta en el apartado 6.2.2. de este artículo.

6.2.2. Documentación a presentar por el titular de la actividad económica (candidato a beneficiario final) al Ayuntamiento o ELA:

- Acreditación de la identidad de la persona titular solicitante y de la actividad:
 Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte en vigor y CIF en su caso.
- Solicitud de la persona representante de la actividad económica según el modelo del anexo 3 y en el plazo establecido.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de la solicitud, con indicación de los datos de la actividad, domicilio y grupo o epígrafe/sección IAE, entre otros datos.
- Certificados acreditativos en vigor de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Hacienda y a efectos de subvenciones.
- Declaración responsable según anexo 4.
- Aquellos otros que la entidad local considere necesarios para la gestión de estas ayudas como entidad colaboradora.

La documentación relativa de cada actividad/empresa se presentará agrupada en un solo archivo para facilitar su identificación.

6.3. PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud, si no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos solicitados, se requerirá a la Entidad para que subsane en el plazo máximo de diez días. En caso de que no lo hiciera, se dará por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación consistirá en la aportación de la documentación requerida por la Diputación de Granada, pero en ningún caso en aportación de nuevas solicitudes que no se hayan presentado en el plazo establecido para ello.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	7/23

La documentación será evaluada por el Grupo de Valoración. En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

La no presentación de la documentación requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar al desistimiento de la solicitud.

Tras la conformidad de la documentación recibida, la Diputación de Granada formalizará resolución de concesión y ordenará el pago del anticipo del 100 por 100 de la subvención a cada entidad, según los criterios establecido en el artículo 5.

Artículo 7. Grupo de Valoración, Concesión y Órganos competentes.

7.1. Grupo de Valoración:

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación de Granada designará entre su personal técnico-administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

7.2. Concesión:

Una vez recibidas las solicitudes de las entidades locales participantes, el grupo de valoración las estudiará y se abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación si fuera necesario, mediante requerimiento a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación y de acuerdo con lo previsto en el art. 41.A.Af. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones es el Presidente de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo previsto en dicho artículo, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, realizará la concesión en el plazo máximo de seis meses.

La concesión de la subvención y cualesquiera otros trámites, serán notificados a las entidades locales interesadas por medio de la sede electrónica.

7.3. Órganos Competentes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán órganos competentes en el presente procedimiento:

- Órgano concedente: La Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del procedimiento.
- Órgano instructor: La Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégico Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, a través de la Oficina de Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8. Régimen de pagos

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	8/23

El abono de la ayuda concedida se aprobará a nombre del Ayuntamiento o ELA solicitante de la ayuda, donde resida la persona beneficiaria y donde tenga el domicilio la actividad económica, que en cualquier caso debe ser en la misma entidad local. Será dicha entidad local la que transfiera la ayuda a cada persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria en la que se aprecie la trazabilidad de la operación.

La cuantía de la ayuda se entregará a través de pago único anticipado del 100 por 100 de la subvención a cada entidad.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, debiendo, en ese caso, reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 9. Publicidad.

9.1. La entidad local (Ayuntamiento o ELA), una vez le sea concedida la ayuda, deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, del siguiente modo:

a) Medida de Difusión obligatoria.

Consistirá en la colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento/ELA beneficiaria del cartel adjunto a esta convocatoria en el Anexo 5.1.a. durante el periodo de ejecución de la Subvención vinculadas al Reto Demográfico – Empresas de Sectores de Proximidad 2026.

En el modelo facilitado se insertará el logo de la entidad y el importe total recibido (relativo a todas las ayudas concedidas para la misma entidad local).

En el momento de la remisión de la documentación justificativa se debe acreditar el cumplimiento de esta medida de difusión, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS, que consistirá en el envío de fotografías en las que se aprecie el contenido del cartel y su ubicación.

b) Medida de Difusión complementaria.

En caso de que la entidad realice además otra difusión complementaria que estime conveniente, en ella figurará el escudo oficial de la Diputación de Granada y se hará constar que se trata de un Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Subvenciones vinculadas al Reto Demográfico - Empresas de Sectores de Proximidad 2026" (en el anexo 5.1.b. se fija el contenido a incluir)

Para la acreditación de la publicidad complementaria se atenderá a las siguientes normas:

- En caso de realizarse mediante cartelería física, aportar fotografía en la que se aprecie con claridad el contenido del cartel y la ubicación en la que se ha expuesto.
- En caso de realizarse en redes sociales/aplicaciones web, aportar captura de pantalla en la que se aprecie con claridad el contenido y link a dicha publicación para su comprobación.
- En caso de realizarse por medios audiovisuales, aportar grabación del medio utilizado.

9.2. Asimismo, el beneficiario una vez le sea concedida la ayuda, deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, del siguiente modo:

a) Medida de Difusión obligatoria .

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	9/23

Consistirá en la colocación, en un lugar visible de su local de negocio, del cartel adjunto a esta convocatoria en el Anexo 5.2.a. durante el periodo de ejecución del Proyecto Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Subvenciones vinculadas al Reto Demográfico – Empresas de Sectores de Proximidad 2026".

En el modelo facilitado figura el importe máximo a recibir.

En el momento de la remisión de la documentación justificativa se deberá acreditar el cumplimiento de la referida medida de difusión, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS, que consistirá en el envío de fotografías en las que se aprecie el contenido del cartel y su ubicación.

b) Medida de Difusión complementaria.

En caso de que la empresa realice además otra difusión complementaria que estime conveniente, en ella figurará el escudo oficial de la Diputación de Granada y se hará constar que se trata de un Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada "Subvenciones vinculadas al Reto Demográfico - Empresas de Sectores de Proximidad 2026" (en el anexo 5.2.b. se fija el contenido a incluir)

Para la acreditación de la publicidad complementaria realizada se atenderá a las siguientes normas:

- En caso de realizarse mediante cartelería física, aportar fotografía en la que se aprecie con claridad el contenido del cartel y la ubicación en la que se ha expuesto.
- En caso de realizarse en redes sociales/aplicaciones web, aportar captura de pantalla en la que se aprecie con claridad el contenido y link a dicha publicación para su comprobación.
- En caso de realizarse por medios audiovisuales, aportar grabación del medio utilizado.

Artículo 10. Obligaciones de la Entidad Colaboradora (Ayuntamiento o ELA)

- Cumplir y ejecutar la acción, efectuar los pagos y el cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes Bases.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Comunicar a la Diputación de Granada cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen y facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.
- Cooperar con la Diputación de Granada en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Proceder al reintegro del fondo en los casos previstos en el artículo 12.
- Con objeto de dar la adecuada publicidad a esta subvención, el Ayuntamiento o ELA deberá informar a los beneficiarios finales objeto de la ayuda sobre la procedencia de ésta.
- Asimismo, el Ayuntamiento o ELA, una vez le sea concedida la ayuda, dará la adecuada publicidad del carácter público de acuerdo con las medidas establecidas en el artículo 9.1.

Artículo 11. Justificación

La justificación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de abril de 2027.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	10/23

La entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA remitirá la documentación correspondiente en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Justificante de la transferencia bancaria realizada a cada beneficiario, no admitiéndose otro medio de pago, y en el que se aprecie la trazabilidad del pago.
2. Evidencias de la publicidad de la ayuda recibida realizada por la entidad local, según se establece en el artículo 9.1.
3. Documentación que recabará del beneficiario:
 3.a. Evidencias de la publicidad de la ayuda recibida realizada por el beneficiario, según el artículo 9.2.
 3.b. Anexo 6 "Declaración responsable sobre el cumplimiento de los objetivos, destino y aplicación de la ayuda recibida y Justificación de Gastos".

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D)4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 12. Causas de revocación. Reintegro por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria

Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

a) La falsedad u ocultamiento de los datos declarados por las personas beneficiarias.
b) Si la ayuda se encuentra dispuesta para su abono y llegado el fin del plazo de justificación, no se ha podido llevar a cabo por causas imputables a la persona interesada.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente
d) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
e) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
f) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiaria, siendo responsable de la tramitación de este procedimiento la Oficina de Reto Demográfico.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuando supere el coste total del gasto subvencionado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

Artículo 13. Protección de datos

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	11/23

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco de la presente convocatoria, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las actuaciones proyectadas, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como autoridad de control competente, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales que puedan derivarse de su defensa.

Artículo 14. Publicación y entrada en vigor

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P.

Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

Artículo 15. Normativa aplicable

Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial de Granada en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del/a Secretario/a del ayuntamiento.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026.

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Granada (www.dipgra.es).

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	12/23

TABLA 1

AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN 2026

Municipio/ELA	Población (habitantes) enero 2025 NOMENCLATOR (2026)
Lobras	140
Juviles	150
Cástaras	186
Turón	204
Carataunas	212
Mairena ELA	223
Gobernador	231
Picena ELA	246
Agrón	247
El Turro ELA	253
Polícar	253
Soportújar	259
Cacín	296
Ferreira	298
Bubión	308
Lugros	308
Pampaneira	312
Beas de Guadix	318
Busquístar	320
Almegíjar	331
Bácor Olivar ELA	343
Huélago	354
Gorafe	366
Lentegí	373
Pórtugos	378
Dehesas de Guadix	382
Dúdar	382
Albuñán	418
Cáñar	423
Murtas	434
Rubite	434
Marchal	441
Alicún de Ortega	462

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	13/23

Municipio/ELA	**Población (habitantes) enero 2025 NOMENCLATOR (2026)**
Villanueva de las Torres	496
Lújar	497
Sorvilán	509
Alamedilla	519
Santa Cruz del Comercio	522
Fornes	529
Lanteira	533
Alquife	543
Capileira	589
Morelábor	589
Aldeire	598
Dólar	599
Torvizcón	607
Arenas del Rey	615
Cogollos de Guadix	615
Nevada	619
Játar	632
Dehesas Viejas	635
Válor	668
Ventas de Huelma	668
Calahorra (La)	685
Calicasas	689
Bérchules	693
Trevélez	696
Torre-Cardela	703
Albondón	722
Gor	777
Albuñuelas	791
Taha (La)	808
Escúzar	828
Domingo Pérez de Granada	833
Diezma	837
Zagra	843
Pinar (El)	872
Cortes y Graena	951
Quéntar	952
Valle (El)	953

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	14/23

Municipio/ELA	**Población (habitantes) enero 2025 NOMENCLATOR (2026)**
Jérez del Marquesado	955
Fonelas	963
Alpujarra de la Sierra	966
Freila	969
Jayena	995
Jete	999

ANEXO 1

Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento/ELA de como entidad colaboradora en la gestión de la subvención ayudas a empresas de sectores de proximidad 2026 -Reto Demográfico, con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023.

De otra parte, D/Dª_____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen plena capacidad para la firma de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El plan estratégico de subvenciones 2026 de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía -Oficina de Reto Demográfico-, contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2026, entre las que se incluye la convocatoria de subvenciones de reto demográfico para empresas con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, con el objetivo de procurar el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación.

SEGUNDO.- El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que será "*entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuanto así se establezca en las bases reguladoras*", en virtud de lo cual se firma el presente Convenio entre las administraciones intervinientes, de acuerdo con las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	15/23

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Por el presente convenio, el Ayuntamiento/ELA de _____ se constituye en entidad colaboradora de la Excma. Diputación Provincial de Granada y se compromete a cooperar con la misma en la tramitación de las subvenciones de ayudas a empresas de sectores de proximidad 2026 con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, asumiendo las obligaciones derivadas de las bases de la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada cumplirá con todo lo dispuesto en dichas bases reguladoras.

SEGUNDA. El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma, finalizando el plazo de vigencia una vez ejecutadas todas las actuaciones derivadas de la convocatoria y de las posibles acciones de comprobación y control.

TERCERA. Para todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación El/La Alcalde/sa

ANEXO 2
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL COLABORADORA.
AYUDAS EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD - RETO DEMOGRAFICO 2026.

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Granada. Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía. Oficina de Reto Demográfico.

Subvención para la concesión de ayudas a Empresas de Sectores de Proximidad 2026.

2. Entidad Colaboradora:

Nombre de la Entidad: *(Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma)*
CIF de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Correo electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:
Domicilio de la Entidad:
Localidad: Código Postal:
Teléfono de contacto de la entidad:

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	16/23

3. Actividades económicas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria y para los que se solicita la ayuda, al estar sus titulares empadronados en esta entidad local con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria y continúan estándolo de manera ininterrumpida a fecha de la presentación de la solicitud:

	Titular de la actividad	DNI/NIE	Nombre/Razón social	CIF
1.				
2.				
3.				
...				

Por cada titular de actividad se aporta:

- Certificado de empadronamiento histórico.
- Documentación recibida (según art 6.2.2.)

La entidad, **SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Asimismo, **DECLARA:**

a) Que está incluido como municipio/ELA en la tabla 1.
b) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

La entidad **AUTORIZA**:

A la Diputación de Granada a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

En, a de de 2026.

Firma y sello del representante de la entidad,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

ANEXO 3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PERSONA TITULAR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AYUDAS EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD - RETO DEMOGRAFICO 2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ Nombre y apellidos_____
☐ NIF/NIE _____
☐ Razón social_____
☐ CIF: _____
☐ Teléfono de contacto: _____
☐ Correo electrónico: _____

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	17/23

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA QUE ES TITULAR

Tipo de solicitante:

☐ Persona trabajadora autónoma

☐ Empresa (pyme)

Denominación comercial:_____

Domicilio fiscal:_____ _____

Dirección Local de Actividad:_____

Municipio/ELA (que figura en tabla 1):_____ Provincia:_____

Fecha de alta en la actividad:_____ Epígrafe IAE:_____

3. IMPORTE SOLICITADO

☐ Importe de subvención solicitada: 1.000 €

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

☐ Documento acreditativo de identidad (DNI, NIE, CIF en su caso)

☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria

☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

☐ Declaración responsable sobre cumplimento de requisitos

Y AUTORIZO a la Diputación de Granada a realizar las comprobaciones necesarias para la tramitación de la solicitud.

FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma de la persona solicitante:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía e incorporados a la actividad de tratamiento de "Oficina de Reto Demográfico", cuya finalidad es exclusivamente la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.
Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD
Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.
Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es
Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras
NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	18/23

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD - 2026, RETO DEMOGRÁFICO

D./Dª. _____, con DNI_____, como titular de la actividad económica (denominación comercial) _____ , CIF en su caso_____ y dirección en _____, _____(Granada), en relación a la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de sectores de proximidad en municipios y ELAS en riesgo de despoblación 2026, de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía – Oficina de Reto Demográfico- de la Diputación de Granada,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda a fecha de la presentación de esta solicitud y en particular:

Que soy trabajador autónomo o titular/cotitular de una pyme.

Que llevo a cabo la actividad económica en un establecimiento físico-local comercial que se encuentra abierto al público.

Que dicho establecimiento se encuentra ubicado en una entidad local incluida en la tabla 1 y en la que estoy empadronado.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa de subvenciones.

Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.

Soy conocedor de la finalidad y condiciones de las ayudas de esta convocatoria (art 2).

El importe de la subvención, en caso de ser concedida:

> En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
>
> Realizaré la publicidad de la financiación establecida en el art 9.2.

En ……..., a ……de ……. de 2026

Firma,

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de ……

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	19/23

ANEXO 5 PUBLICIDAD

5.1.a. MODELO DE PUBLICIDAD OBLIGATORIA PARA LA ENTIDAD LOCAL



5.1.b. MODELO DE PUBLICIDAD COMPLEMENTARIA PARA LA ENTIDAD LOCAL

En caso de realizar publicidad adicional a la obligatoria, deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

Diputación de Granada	Convocatoria de Ayudas a la Empresas de Sectores de Proximidad 2026
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada. Oficina de Reto Demográfico.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	20/23

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

> Ayuda a empresas de Sectores de Proximidad 2026, Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Oficina de Reto Demográfico.

5.2.a. MODELO DE PUBLICIDAD OBLIGATORIA PARA EL BENEFICIARIO FINAL



Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	21/23

5.2.b. MODELO DE PUBLICIDAD COMPLEMENTARIA PARA EL BENEFICIARIO FINAL

En caso de realizar publicidad adicional a la obligatoria, deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

Diputación de Granada	Convocatoria de Ayudas a la Empresas de Sectores de Proximidad 2026
	Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada. Oficina de Reto Demográfico.

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

Ayuda a empresas de Sectores de Proximidad 2026, Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Oficina de Reto Demográfico

ANEXO 6
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A EMPRESAS DE SECTORES DE PROXIMIDAD -2026 - RETO
-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS-

D./Dª. _____, con DNI_____, como titular de la actividad económica (denominación comercial) _____ , CIF en su caso_____ y dirección en _____, _____(Granada), en relación a la convocatoria de concesión de ayudas a empresas en municipios y ELAS en riesgo de despoblación 2026, de la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía – Oficina de Reto Demográfico- de la Diputación de Granada,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la subvención recibida, mediante transferencia bancaria del ayuntamiento/ELA, se ha destinado a sufragar gastos corrientes que:

Han sido contraidos y pagados en el año 2026.

Están relacionados directamente con la actividad económica financiada y resultan indispensable para su ejecución.

Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el importe del gasto para el que he destinado la ayuda contemplada en esta convocatoria.

Que no ha obtenido otras ayudas para el mismo gasto corriente o, en su caso, las siguientes:_____

Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación según se establece en el art 9.2. y de la que adjunto evidencias.

Que los GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA han sido los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	22/23

Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (Describir claramente)	FECHA DE PAGO	IMPORTE factura (Base Imponible) €	IVA (€)	Importe Subvencionado (€)*
				SUMA TOTAL			

* No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a su devolución e ingreso.

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de ……”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Fecha	28/10/2026 09:25:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77SWBSFEV6VCXSAE4EIZ3XP4	Página	23/23